



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONTRATO DE DONACIÓN QUE INDICA, PARA SER DESTINADO AL MUSEO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, DEL SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

RESOLUCION EXENTA Nº 280.-

TEMUCO, DICIEMBRE 02 DE 2022

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la Republica; la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; El Decreto N° 250 de 2003, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886; la ley N° 19.896 en su artículo 4°; la ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de servicios de dicha firma; el Decreto N° 028 de fecha 08 de julio de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante en cargo de Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la carta de fecha 25 de abril de 2022 de representante legal Enel Green Power Chile S.A., sobre almacenamiento de materiales arqueológicos recuperados; la cotización VTA-JBL-2101-03-22 de fecha 29 de marzo de 2022; la orden de compra N° UC 00716649; el correo electrónico de fecha 17 de agosto de 2022, de la Subdirección de Regiones, otorgando V°B° a donación que indica; el contrato de donación de fecha 25 de agosto de 2022; el correo electrónico de fecha 01 de septiembre de 2022, del Director del Museo Regional de la Araucanía, remitiendo contrato que indica; la Resolución Exenta N° 1307 de fecha 09 de septiembre de 2022, que deja sin efecto la Resolución Exenta N° 167 de 2021 y establece subrogancia para el cargo de Director Regional y la Resolución Exenta N° 071, de 28 de enero de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de mayo de 2022, el Director del Museo Regional, comunica gestiones relativas a aceptar donación efectuada por Pontificia Universidad Católica de Chile, en el marco de la ejecución del proyecto Parque Eólico Renaico, del Programa de Cumplimiento Refundido del parque del mismo nombre, de Enel Green Power del Sur SpA, que fuera aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.

2.- Que, la habilitación de dicho espacio se traduce en la instalación de un container en las dependencias del museo, contando con todas las medidas de conservación preventivas adecuadas para la correcta preservación de bienes arqueológicos recuperados. Para estos fines la Universidad y empresa participante designaron al profesional arqueólogo Roberto Campbell como contraparte técnica a cargo de esta iniciativa.

3.- Que, revisado que fueron las características de la presente donación, se constata que el valor no supera las 250 unidades tributarias mensuales al momento del ofrecimiento, de acuerdo al artículo 4 de la ley N°



19.896, que otorga a los órganos y servicios públicos incluidos en la ley de presupuesto la facultad de aceptar y recibir donaciones de bienes y recursos destinados al cumplimiento de actividades o funciones que les competan. Como se ha dicho, no excediendo las unidades tributarias señaladas, no requiere autorización del Ministerio de Hacienda.

4.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 071 de 2021, se ha obtenido de la misma forma, el visto bueno de la Subdirección de Regiones, para fines de suscribir el presente contrato, correspondiendo regularizar la dictación del acto administrativo que se ha omitido gestionar en la oportunidad respectiva. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a la ley N° 19.880 de 2003.

RESUELVO:

1.- **REGULARÍZASE y APRUÉBASE**, el contrato de donación de bodega contenedor suscrito con fecha 25 de agosto de 2022 entre el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, R.U.T. N° 60.905.004-4 y la Pontificia Universidad Católica de Chile, R.U.T. N° 81.698.900-0, representada legalmente por doña María Loreto Massanés Vogel, cédula nacional de identidad N° 10.538.091-7, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

DONACIÓN PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE A SERVICIO
NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

En Temuco de Chile, a 25 de agosto de 2022, comparecen: por una parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, en adelante e indistintamente el "SNPC", representado por la Directora Regional de la Araucanía subrogante, doña Pilar Angélica Hermosilla Valdebenito, cédula nacional de identidad N° 15.988.471-6, domiciliada en Calle Diego Portales N°479, comuna de Temuco, Región de La Araucanía; y por la otra, la Pontificia Universidad Católica de Chile RUT N° 81.698.900-0, en adelante e indistintamente "la Universidad", representada legalmente por María Loreto Massanés Vogel, chilena, cédula nacional de identidad N°10.538.091-7, ambos domiciliados en Av. Bernardo O'Higgins #340, comuna de Santiago, Región Metropolitana, quienes exponen lo siguiente: PRIMERO. ANTECEDENTES: Con fecha 05 de abril de 2020, la Empresa Enel Green Power Chile S.A. y la Universidad convinieron el contrato de prestación de servicios W-R2-23.20 llamado "PLAN DE CUMPLIMIENTO ARQUEOLOGÍA PARQUE EÓLICO RENAICO". Como parte de dicha prestación de servicios, y en el marco del Programa de Cumplimiento Refundido del Parque antes indicado, el cual fue aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante la Resolución Exenta N° 5 Rol D-076-2018, de fecha 31 de diciembre de 2018, la Universidad acordó disponer de la habilitación de un espacio físico en el Museo Regional de la Araucanía que albergara los materiales arqueológicos recuperados de las excavaciones realizadas en el Parque Eólico Renaico. El Museo Regional de la Araucanía por su parte, entidad perteneciente a la institucionalidad cultural pública, es el encargado de conservar, investigar, difundir y poner en valor los distintos patrimonios culturales de la región, albergando colecciones arqueológicas con un reducido volumen, para lo cual se pretende habilitar un espacio modular adecuado. SEGUNDO. DOCUMENTACIÓN: Conforme a lo indicado en la cláusula precedente, y con el objetivo de habilitar un espacio modular que albergue las colecciones arqueológicas antes mencionadas, la Universidad aportará un container (en adelante, "Bodega contenedor"), de su propiedad, conforme con la Orden de Compra N° UC00716649 de fecha 18 de abril de 2022 de la Pontificia Universidad Católica de Chile y la factura de 2 de mayo de 2022 con el N° 3844 a la empresa JBL comercial SPA, RUT 76.656.601-4. TERCERO. DONACIÓN: Por el presente instrumento, la Universidad dona de manera irrevocable y por mera liberalidad, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de su Dirección Regional de la Araucanía, la Bodega contenedor, que será instalada en dependencias del Museo Regional de la Araucanía, con el objeto de que sea destinada a la preservación de bienes arqueológicos recuperados, como consecuencia de las excavaciones realizadas en el



Parque Eólico Renaico. La donación indicada precedentemente es aceptada por el donatario. CUARTO. CARACTERÍSTICAS DE LA DONACIÓN: La Bodega contenedor considera las siguientes características técnicas: a) Medidas: 500 x 300 cm. Isopol de 50 mm., piso vinílico sobre terciado estructural de 18 mm. b) Techo plano. c) Alero con policarbonato, estructura fierro unidad a alero. d) Palmetas de cemento a la entrada (pastelones 400x400x30 mm) de 150 x 330 cm. e) Estanterías: módulo de 900*500*2000 mm con 5 niveles de bandejas color gris. f) Pintura al horno color gris RAL 7012 g) Bandeja 0,8 mm para 100 kilos h) Pilar 37*37*2 mm. i) Módulos con 4 pilares. Instalación de Bodega, estanterías. Además, se considera la instalación y estabilizado de terreno. Aplicación de geo textil más ripio y conexión a la red eléctrica (20 mt aprox.), instalación de luz interior y enchufes en la entrada y al final del módulo. Finalmente, se considera la participación de la Pontificia Universidad Católica de Chile, que asistirá técnicamente en la habilitación, a través de don Roberto Campbell, arqueólogo, para contar con todas las medidas de conservación preventivas adecuadas para la correcta preservación de los bienes arqueológicos recuperados. QUINTO. VALORIZACIÓN DE LA DONACIÓN: De acuerdo a la factura N° 3844 a la empresa JBL comercial SPA, RUT 76.656.601-4, de fecha 2 de mayo de 2022, la donación objeto del presente contrato se valoriza en \$ 9.232.020 (nueve millones doscientos treinta y dos mil veinte pesos) IVA incluido. SEXTO. SITUACIONES ESPECIALES: Las partes dejan constancia que la presente donación, en virtud de lo establecido en el artículo 37 de la ley N° 21.045 de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, está exenta del trámite de insinuación judicial y del pago de impuestos por concepto de la ley N° 16.271. Por otra parte, las partes declaran que no existe gestión alguna relacionada con la ley N° 18.985, de Reforma Tributaria, modificada por la ley N° 19.721 de 2001. Finalmente, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la ley N° 19.896, no se requiere autorización por parte del Ministerio de Hacienda, en atención a que el valor de la donación no excede al equivalente en moneda nacional de 250 unidades tributarias mensuales al momento de su ofrecimiento. SÉPTIMO. AUTORIZACIONES. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través del Museo Regional de la Araucanía, gestionará las autorizaciones especiales de depósito de restos arqueológicos a que se refiere la cláusula primera y tercera de este instrumento, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la ley N° 17.288 y el artículo 21 del Decreto N° 484 de 1991, reglamento de la ley N° 17.288 sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas. OCTAVO. COMPETENCIA: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. NOVENO. EJEMPLARES: Este Contrato se extiende en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del donante y un ejemplar para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. DÉCIMO. PERSONERÍAS: La personería de doña Pilar Angélica Hermosilla Valdebenito, para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en Resolución Exenta N° 167 de fecha 21 de diciembre de 2021 y N° 071 de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural sobre delegación de facultades para autorizar y suscribir actos administrativos. La personería de doña María Loreto Massanés Vogel, para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, consta de escritura pública de fecha 1 de abril de 2020, repertorio N° 2.511-2020, otorgada ante doña Valeria Ronchera Flores, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago.

FIRMARON: PILAR HERMOSILLA VALDEBENITO, DIRECTORA REGIONAL SUBROGANTE ARAUCANÍA DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y MARÍA LORETO MASSANÉS VOGEL, REPRESENTANTE LEGALE DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE.

2.- **DÉJESE** constancia de que el referido contrato de donación se encuentra exento del trámite de insinuación de acuerdo a la ley N° 21.045 y no requiere



la autorización del Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.896.

3.- **PROCEDÁSE** al registro en el inventario institucional.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, si procede.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR (S)"

CAROLINA NAHUELHUAL RIVERA
DIRECTORA REGIONAL ARAUCANÍA (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

CNR/JRV/jrv

Distribución:

Museo Regional Araucanía (1);
Archivo Oficina de Partes (1)

